



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 3978V/2025, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 11 de abril de 2025, se traslada al departamento de contratación el expediente n.º 3978V/2025 (MEN2025000046), para la contratación de la obra denominada **“Reparaciones eléctricas en el campo de fútbol de Charco del Pino”**, mediante el procedimiento del contrato menor, por un importe de 7.053,44 €, impuestos incluidos, adjuntando:

- presupuesto de la empresa MONTAJES ELÉCTRICOS OVAL, S.L. con CIF número B/38097424, que se compromete a realizar la obra por importe de 7.053,44 €, impuestos incluidos.

- Informe sobre la necesidad de la obra.

2º.- Con fecha 24 de marzo de 2025, la Intervención de Fondos emite documento de retención de crédito por el importe solicitado, con cargo a la partida presupuestaria 34200/2120000 del Presupuesto Municipal vigente.

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución de carácter Favorable

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Según el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000,00 € cuando se trate de contratos de obra.

En el caso de los contratos menores la tramitación del expediente exige:

Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

Aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta ley establezcan.

Segunda.- De conformidad con el artículo 131 de la LCSP, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Tercera.- El artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala que los contratos menores no estarán sometidos a intervención previa.

Cuarta.- Existe crédito presupuestario para la presente adjudicación con cargo a la aplicación presupuestaria 34200/2120000 del Presupuesto Municipal vigente.

Quinta.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada del Área de Servicios Públicos y Obras, Medio Ambiente y Playas, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 28 de marzo de 2025.

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar a la mercantil MONTAJES ELÉCTRICOS OVAL, S.L. con CIF número B/38097424, el contrato menor de obras denominado “**Reparaciones eléctricas en el campo de fútbol de Charco del Pino**”, por importe de SIETE MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (7.053,44 €), igit incluido.

El plazo de ejecución de la obra será de UN (1) MES, a contar desde la notificación de la adjudicación.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de SIETE MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (7.053,44 €), impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 34200/2120000, del vigente Presupuesto.

TERCERO.- El precio de adjudicación será abonado a la empresa adjudicataria contra la presentación de factura que reúna los requisitos reglamentarios establecidos, previa comprobación por los servicios municipales de la adecuación de los bienes a lo contratado. El pago se realizará en los plazos previstos en la normativa vigente.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona cumpliendo con el deber de información en la recogida de datos estipulado en la citada norma comunitaria, le informa que los datos contenidos en el presente contrato y los que se pudieran obtener durante prestación del mismo serán incorporados en un fichero de nuestra titularidad con la finalidad de dar respuesta a la relación establecida entre ambas partes dentro del ámbito de nuestra competencia.

Mediante la aceptación de esta cláusula el interesado da su consentimiento al tratamiento de los datos incluidos en el mismo con la finalidad indicada.

Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente.

QUINTO.- Designar como responsable de este contrato a la empleada pública Don Miguel Ángel Paz Fuentes y como suplente en caso de ausencia de ésta a Doña Josbeth Esperanza Ojeda Díaz.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

SEXTO.- Notifíquese a la Intervención de Fondos de esta Entidad, a la empresa adjudicataria y a la responsable municipal y al responsable suplente del contrato a los efectos oportunos.

Lo manda y firma,